

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Obras públicas
Comisión de enlaces ferroviarios de Madrid

A propuesta de la Comisión de enlaces ferroviarios de Madrid, se convoca a concurso la ejecución de las obras correspondientes a los trozos tercero y quinto de la Sección primera del ferrocarril de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.), a Las Matas (Norte), aprobado con fecha de hoy 13 de febrero.

El proyecto con su pliego de condiciones y presupuesto, se halla de manifiesto durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid (plaza de las Cortes, 8), hasta las catorce horas del día 28 del actual.

Las proposiciones se admitirán en la citada Secretaría hasta la misma hora y día y deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, será de 65.000 pesetas para el trozo tercero y 103.000 pesetas para el trozo quinto, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de Depósitos, y consignándose en el sobre, que vendrá debidamente firmado, si la proposición se refiere al trozo tercero, quinto o a ambos.

La apertura de pliegos se verificará a las dieciséis horas del mismo día, en la mencionada oficina de Enlaces Ferroviarios de Madrid, ante el Presidente de la Comisión y dos Vocales, con asistencia del Notario designado por el Colegio de esta capital.

Madrid, 13 de febrero de 1933.—Indalecio Prieto.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número ... de clase, con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de febrero de 1933 y de las condiciones particulares y económicas y demás requisitos que se fijan para adjudicar por concurso las obras comprendidas en los trozos tercero y

quinto de la Sección primera del proyecto del ferrocarril de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.), a Las Matas (Norte), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las correspondientes (aquí se indicará si las del trozo tercero, del quinto o de ambos), sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, en los plazos siguientes y baja que se menciona con relación a los presupuestos de los proyectos aprobados.

(Se expresarán a continuación estos plazos para cada trozo o para ambos, si se hace cargo o no de los agotamientos y por qué cantidad global en caso afirmativo, y además se presentará como anejo un estudio de la marcha y organización de las obras y elementos de trabajo de que disponga, según se fija en el artículo 3.º de las condiciones particulares y económicas que anteceden).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en los trozos 3.º y 5.º de la sección primera del proyecto del ferrocarril de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.), a Las Matas (Norte).

Artículo 1.º La ejecución de las obras se adjudicará mediante concurso.

La licitación versará:

1.º Sobre la baja proporcional que se ofrezca con relación al presupuesto del proyecto aprobado.

2.º Sobre el plazo de ejecución de las obras.

3.º Sobre la cantidad global por la que, en su caso, se haría cargo de todos los agotamientos con sus medios auxiliares.

La Administración se reserva el derecho de apreciar libremente la importancia de las proposiciones que se presenten y de adjudicar las obras a la que considere más conveniente, aun cuando no resulte la más económica, así como desecharlas todas si hubiere lugar para ello.

Las proposiciones se podrán pre-

sentar para cada trozo por separado o para los dos conjuntamente.

Artículo 2.º El adjudicatario quedará abligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid», de la adjudicación, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en trescientas veintitrés mil (323.000) pesetas, para el trozo 3.º y quinientas quince mil (515.000) pesetas, para el trozo 5.º, equivalente, aproximadamente al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto total de las obras de cada trozo o trozos, debiendo aumentarse, en caso de que la baja ofrecida por el licitador sea superior al 5 por 100, en el tercio de la diferencia entre la baja y el cinco por ciento. (5 por 100).

Artículo 3.º El contratista deberá presentar con la proposición el plan completo de organización de los trabajos, con el cuadro detallado de la marcha de los obras y el plazo de terminación de las distintas etapas y medios auxiliares de que disponga para su ejecución, incluidos los necesarios para llevar a cabo los agotamientos en el caso que haya proposición sobre ellos, así como cuantos datos crea necesarios para que la Administración pueda juzgar de la competencia del concursante.

Artículo 4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Artículo 5.º Los precios del contrato son precios alzados por cada unidad de obra y comprenden: cualquier clase de suministro y mano de obra, las instalaciones de todas clases, las vías provisionales, los vehículos, instrumentos, útiles y herramientas, los andamios y entibaciones, la

adquisición y explotación de canteras, la preparación, transporte y colocación de los materiales, la ocupación temporal de terrenos, el abono de daños y perjuicios, impuestos de calas y demás del Ayuntamiento y, en general, todos los gastos que por cualquier concepto puedan originarse por efecto de la ejecución de las obras.

Artículo 6.º Tanto en la valoración o situaciones provisionales, como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios del proyecto afectados de la baja del conculso.

Artículo 7.º El contratista dará principio a los trabajos dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la fecha en que se dé orden de comenzarlos, entregándose copia autorizada de los planos y pliegos de condiciones, debiendo desarrollar las obras con la suficiente actividad para que en los períodos fijados en su proposición o, a falta de ello, en el proyecto, resulte hecha la parte correspondiente, y la terminará en el plazo que resulte del concurso, a contar desde aquella fecha.

Artículo 8.º Si por cualquier causa dependiente de la voluntad del contratista, no empezase éste los trabajos en el plazo señalado, se le requerirá por escrito, fijándole nuevo plazo de ocho días.

Si aun requerido no comenzase en este nuevo plazo, la Administración dará por rescindida la contrata, con pérdida de la fianza.

Artículo 9.º Si transcurrido el plazo de ejecución no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén a pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 10.º Por cada día de adelanto sobre el plazo de ejecución de las obras resultante de la adjudicación, el contratista tendrá derecho a percibir un premio de mil (1.000)

pesetas. Por cada día de retraso respecto a dicho plazo sufrirá una multa de mil (1.000) pesetas, hasta un máximo de dieciséis (16) meses, a la terminación de cuyo plazo se aplicará la penalidad de rescisión de la contrata, con pérdida de fianza.

Artículo 11. En el caso de que por la naturaleza del terreno se precisaran medios especiales de construcción, como escudos, consolidación previa, etc., se procederá a la formación de precios contradictorios, fijándose por la Administración el nuevo plazo de construcción.

Artículo 12. Los gastos de replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 13. Si antes de empezarse las obras, o durante su ejecución, la Administración resolviese ejecutar por sí parte de las que comprende la contrata, o acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o disminución y aun supresión de parte de las obras proyectadas, o sustitución de una clase de fábrica por otra, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho en caso de supresión o reducción de obras, a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Sin embargo, el contratista tendrá derecho a rescindir la contrata, con devolución de la fianza, pero sin derecho a indemnización alguna, cuando las modificaciones acordadas por la Administración alteren por exceso o por defecto el presupuesto de la contrata en una tercera parte por lo menos.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, juzgase necesario la Administración suspender el todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado.

Artículo 14. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección técnica. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente.

Artículo 15. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organizados

mos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anexo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente a la Oficina de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, la cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco (5) días siguientes y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo le fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten y oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

Madrid, 30 de enero de 1933.—Por la Comisión de Enlaces Ferroviarios, el Presidente, Nicolás Soto Redondo.

(O.—140)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Don Ramón Machimbarrena y Gorgorza, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Justo Aedo Alonso, del comercio, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 1 de febrero, una solicitud pidiendo la propiedad de 49 pertenencias de una mina de mineral de hierro y otros, cuyo expediente tiene el número 1.181, que tendrá por nombre Canteras del Viso, sita en el paraje denominado Cerro de San Juan del Viso, término municipal de Villalvilla.

Designa las 49 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá como punto de partida el ángulo Norte, o sea la parte Norte del Algibe que está hecho en roca viva y destinado al servicio de recogida de aguas de la finca denominada Cerro de San Juan del Viso. Desde este punto y en dirección Norte, se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección Este, se medirán 300 metros y se colocará la segunda; desde ésta, en dirección Norte,

se medirán 200 metros y se colocará la tercera; desde ésta, en dirección Este, se medirán 600 metros y se colocará la cuarta; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 300 metros, colocándose la quinta; desde ésta, en dirección Este, se medirán 200 metros y se colocará la sexta; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 200 metros, colocándose la séptima; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 1.300 metros, colocándose la octava; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 300 metros, colocándose la novena, y desde ésta, en dirección Este, se medirán 200 metros, llegando a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha del excelentísimo señor Gobernador la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la del Ayuntamiento de Villalvilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 9 de febrero de 1933.—
Ramón Machimbarrena.

(Núm. 611) (O.—142)

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Repartimiento de la cantidad que como aportación municipal para el sostenimiento de este Instituto corresponde satisfacer, en el presente año de 1933, a cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, por el 1,25 por 100 de sus Presupuestos de ingresos de 1932, cuyo ingreso figura en el capítulo I del Presupuesto aprobado por la Dirección general de Sanidad en 25 de enero último.

Pueblos. Presupuesto de ingresos de 1932: pesetas, céntimos. Importe del 1,25 por 100: pesetas, céntimos.

- Acebeda (La), 5.779,98; 72,25.
- Aljaur, 27.000; 337,50.
- Alameda del Valle, 17.772,86; 222,16.
- Alamo (El), 37.766,82; 472,09.
- Alcalá de Henares, 499.397,42; 6.242,47.
- Alcobendas, 67.834; 847,92.
- Alcorcón, 21.000; 262,50.
- Aldea del Fresno, 25.879,86; 323,50.
- Algete, 44.902,63; 561,28.
- Alpedrete, 57.821,74; 722,77.
- Ámbite, 25.119,95; 314,25.
- Anchuelo, 13.103,44; 163,79.
- Aranjuez, 569.834,24; 7.122,93.
- Aravaca, 77.221,76; 965,27.
- Arganda, 104.172,50; 1.302,16.
- Arroyomolinos, 10.000; 125.
- Atazar (El), 2.577; 32,21.
- Barajas, 62.211,59; 777,65.
- Batres, 8.610,80; 107,64.
- Becerril de la Sierra, 22.705,59; 283,82.
- Belmonte de Tajo, 45.403,22; 567,54.
- Berzosa del Lozoya, 1.920,80; 24,01.
- Berruenco (El), 6.417; 80,21.
- Boadilla del Monte, 19.305,87; 241,32.
- Boalo, 18.283,76; 228,55.
- Braojos, 8.466,93; 105,84.
- Brea de Tajo, 22.275,34; 278,44.
- Brunete, 45.950; 574,38.
- Buitrago del Lozoya, 27.614,27; 345,18.
- Bustarviejo, 52.579,19; 657,24.

- Cabanillas de la Sierra, 6.828,92; 85,36.
- Cabrera (La), 11.553,54; 144,42.
- Cadalso de los Vidrios, 73.256,95; 916,95.
- Camarma de Esteruelas, 17.004,78; 217,43.
- Campo Real, 36.273,07; 453,41.
- Canencia, 23.404,92; 292,56.
- Canillas, 485.606,93; 6.070,84.
- Canillejas, 98.600; 1.232,50.
- Carabanchel Alto, 205.705,12; 2.571,31.
- Carabanchel Bajo, 1.156.405,62; 14.455,68.
- Carabaña, 66.806,77; 835,08.
- Casarrubuelos, 19.529,39; 244,11.
- Cenicientos, 76.586,22; 957,33.
- Cercedilla, 302.194,61; 3.777,44.
- Cervera de Buitrago, 4.371,47; 54,65.
- Ciempozuelos, 162.595,92; 2.032,45.
- Cobeña, 13.836,96; 172,96.
- Colmenar del Arroyo, 28.707; 358,84.
- Colmenar de Oreja, 192.368,58; 2.404,61.
- Colmenarejo, 29.012,20; 362,65.
- Colmenar Viejo, 238.314,23; 2.978,93.
- Collado Mediano, 54.878,78; 685,99.
- Collado Villalba, 76.484,32; 956,05.
- Corpa, 11.326,74; 141,59.
- Coslada, 9.450; 118,12.
- Cubas, 8.954,28; 111,93.
- Chamartín de la Rosa, 1.614.785,57; 20.184,82.
- Chapinería, 18.820; 235,25.
- Chinchón, 188.317,74; 2.353,98.
- Chozas de la Sierra, 31.341,61; 391,77.
- Daganzo, 29.668,29; 370,85.
- Escorial (El), 99.769,67; 1.247,13.
- Estremera, 39.082,43; 488,53.
- Fresnedillas, 11.219,55; 140,25.
- Fresno de Torote, 8.483,85; 106,05.
- Fuencarral, 219.096,71; 2.788,71.
- Fuencarral, 73.237,06; 915,46.
- Fuente el Saz, 25.898,35; 323,73.
- Fuentidueña de Tajo, 32.857; 410,71.
- Galapagar, 46.332,11; 579,15.
- Garganta de los Montes, 11.000; 137,50.
- Gargantilla del Lozoya, 11.495; 143,69.
- Gascones, 4.538,20; 56,73.
- Getafe, 249.524; 3.119,05.
- Griñón, 20.580; 257,25.
- Guadalix de la Sierra, 38.866,41; 485,83.
- Guadarrama, 179.010,93; 2.237,64.
- Hiruela (La), 4.565; 57,06.
- Horcajo de la Sierra, 6.725,95; 84,07.
- Horcajuelo de la Sierra, 8.866,40; 110,83.
- Hortaleza, 20.391,94; 254,90.
- Hoyo de Manzanares, 74.274,48; 928,43.
- Humanes, 17.639,40; 220,49.
- Leganés, 160.338,26; 2.004,23.
- Loeches, 42.239,54; 528.
- Lozoya, 29.891,65; 373,65.
- Lozoyuela, 14.058; 175,73.
- Madarcos, 5.727,05; 71,59.
- Majadahonda, 55.823,81; 697,80.
- Manjirón, 7.545,63; 94,32.
- Manzanares el Real, 29.971,26; 374,64.
- Meco, 30.608,05; 382,60.
- Mejorada del Campo, 32.914,62; 411,44.
- Miraflores de la Sierra, 90.998; 1.249,97.
- Molar (El), 47.556,66; 594,46.
- Molinos (Los), 38.322; 479,02.
- Montejo de la Sierra, 16.147,40; 201,84.
- Moralreja de Enmedio, 14.311,26; 178,89.
- Moralzarzal, 61.318,66; 766,48.

Morata de Tajuña, 98.692; 1.233,65.
 Móstoles, 67.517,92; 843,97.
 Navacerrada, 77.257,75; 965,72.
 Navalafuente, 5.958; 74,47.
 Navalagamella, 24.850,26; 310,63.
 Navalcarnero, 151.010,32; pesetas 1.887,62.
 Navarredonda, 6.612,10; 82,65.
 Navas de Buitrago, 4.207,91; pesetas 52,60.
 Navas del Rey, 32.672,92; 408,41.
 Nuevo Baztán, 11.025,96; 137,82.
 Olmeda de la Cebolla (La), pesetas 9.922,96; 124,04.
 Orusco, 20.026,81; 250,34.
 Oteruelo del Valle, 18.402,92; 230,03.
 Paracuellos de Jarama, 24.748,49; 309,36.
 Pardo (El), 52.553; 656,91.
 Paredes de Buitrago, 4.771,69; 59,65.
 Parla, 49.222,96; 615,29.
 Patones, 7.800; 97,50.
 Pedrezuela, 14.250; 178,12.
 Pelayos de la Presa, 36.816,51; 460,21.
 Perales de Tajuña, 72.441,26; 905,51.
 Pezuela de las Torres, 19.967,02; 249,59.
 Pinilla del Valle, 13.761,66; pesetas 172,02.
 Pinto, 93.120,42; 1.164.
 Piñuécar, 5.736; 71,70.
 Pozuelo de Alarcón, 178.401,02; 2.230,01.
 Pozuelo del Rey, 19.000,64; pesetas 237,51.
 Prádena del Rincón, 9.500; pesetas 118,75.
 Puebla de la Mujer Muerta, pesetas 7.351,66; 91,90.
 Quijorna, 16.215,71; 202,70.
 Rascafria, 47.005,18; 587,56.
 Redueña, 6.938,57; 86,73.
 Rivas y Vaciamadrid, 20.000; 250.
 Ribatejada, 11.591,96; 144,90.
 Robledillo de la Jara, 6.698,85; 83,73.
 Robledo de Chavela, 77.272,76; 965,91.
 Robregordo, 6.289,58; 78,62.
 Rozas (Las), 55.456,10; 693,20.
 Rozas de Puerto Real, 21.889,88; 273,62.
 San Agustín de Guadalix, pesetas 51.068,36; 638,35.
 San Fernand, 24.663,98; 308,30.
 San Lorenzo de El Escorial, pesetas 437.500; 5.468,75.
 San Martín de la Vega, pesetas 111.489,51; 1.393,62.
 San Martín de Valdeiglesias, pesetas 178.382,31; 2.229,78.
 San Sebastián de los Reyes, pesetas 50.627,69; 632,85.
 Santa María de la Alameda, pesetas 66.635,50; 832,94.
 Santorcaz, 12.488,62; 156,11.
 Santos de la Humosa (Los), pesetas 20.127,33; 251,59.
 Serna del Monte (La), 3.911,37; 48,89.
 Serrada de la Fuente, 2.006,09; 25,08.
 Serranillos del Valle, 9.707,44; pesetas 121,34.
 Sevilla la Nueva, 15.271,44; pesetas 190,89.
 Sieteiglesias, 2.146,17; 26,83.
 Somosierra, 8.403,04; 105,04.
 Talamanca de Jarama, 35.330,08; 441,62.
 Tiernes, 40.435; 505,44.
 Titulcia, 18.707,30; 233,84.
 Torrejón de Ardoz, 76.500; 956,25.
 Torrejón de la Calzada, 4.802,55; 60,04.
 Torrejón de Velasco, 42.618,77; 532,74.
 Torrelaguna, 95.939,48; 1.199,24.
 Torrelodones, 49.273,23; 615,91.

Torremocha de Jarama, 8.314,22; 103,93.
 Torres de la Alameda, 19.071,96; 238,40.
 Valdaracete, 46.290,08; 578,62.
 Valdeavero, 16.520,49; 206,50.
 Valdelaguna, 21.775,50; 272,20.
 Valdemanco, 4.611,56; 57,64.
 Valdemaqueda, 15.656,69; 195,71.
 Valdemorillo, 62.453,25; 780,66.
 Valdemoro, 88.155,04; 1.101,94.
 Valdeolmos, 10.856,70; 135,71.
 Valdepiélagos, 10.505,58; 131,33.
 Valdetorres de Jarama, 23.006,26; 287,58.
 Valdilecha, 35.334; 441,67.
 Valverde de Alcalá, 11.535,39; 144,19.
 Vallecas, 1.836.664,57; 22.958,31.
 Velilla de San Antonio, 18.612,43; 232,65.
 Vellón (El), 19.726,99; 246,59.
 Venturada, 4.812,95; 60,16.
 Vicálvaro, 320.850; 4.010,62.
 Villacanejos, 54.857,46; 685,72.
 Villa del Prado, 90.899,62; pesetas 1.136,25.
 Villalbilla, 11.130,43; 139,13.
 Villamanrique de Tajo, 22.860,13; 285,75.
 Villamanta, 35.166,90; 439,59.
 Villamantilla, 17.362,49; 217,03.
 Villanueva de la Cañada, pesetas 36.030,68; 450,39.
 Villanueva del Pardillo, 24.464,68; 305,81.
 Villanueva de Perales, 23.162,02; 289,52.
 Villar del Olmo, 17.356,80; 216,96.
 Villarejo de Salvanés, 66.309,90; 828,87.
 Villaverde, 188.993,29; 2.362,41.
 Villaviciosa de Odón, 47.086,40; 588,58.
 Villavieja de Lozoya, 8.339,52; 104,25.
 Zarzalejo, 38.939,99; 486,75.
 Totales, 15.155.406,45; 189.442,54.
 Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, debiendo los señores Alcaldes Ordenadores de pagos, dado el carácter de preferencia que tienen estas atenciones, procurar el puntual ingreso de las cantidades que a cada uno corresponden, bien directamente en la Secretaría - Administración (Gobierno Civil), o en la Tesorería del Instituto (Depositaría-Pagaduría de la Delegación de Hacienda), mediante la entrega de la oportuna carta de pago.
 Madrid, 13 de febrero de 1933.—El Gobernador Presidente, Mariano Joven.—El Secretario de la Junta, Eloy Barbero.
 (Núm. 612)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA
 Habiendo acordado el Ayuntamiento sacar a subasta las obras de pavimentación de cunetas y colocación de bordillo en la calle de Mártires de Annual, se halla el expediente de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.
 Chamartín de la Rosa, a 13 de febrero de 1933.—El Alcalde Presidente, M. Horcajada.
 (O.—141)

CHAMARTIN DE LA ROSA
 En virtud de acuerdo del Ayuntamiento se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto municipal, que figura en el presupuesto, dotada con el haber anual

de 8.000 pesetas, con destino a la Oficina de Arquitectura e Ingeniería.
 Los concursantes que opten a la plaza deberán acreditar que reúnen las condiciones siguientes:
 Ser español, no exceder de cuarenta años el día de la convocatoria y poseer el título de Arquitecto, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta; llevar, por lo menos, doce años en el ejercicio de la profesión y acreditar que no padece enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
 Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de veinte días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando el título profesional o testimonio notarial del mismo, certificados de nacimiento, buena conducta, del Registro de Penales, de no padecer defecto físico, así como cuantos documentos acrediten sus méritos y servicios.
 El Ayuntamiento elegirá el que, a su juicio reúna mejores condiciones, considerando como méritos preferentes el haber desempeñado la plaza de Arquitecto municipal y el haber proyectado y dirigido alguna Casa Ayuntamiento, alcantarillado, Mercado, etc., y desempeñado servicios en este Ayuntamiento.
 El Arquitecto elegido no podrá desempeñar ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio, y tomará posesión dentro del plazo reglamentario, teniendo obligación de asistir diariamente a las horas de oficina reglamentarias.
 Chamartín de la Rosa, a 13 de febrero de 1933.—El Alcalde Presidente, M. Horcajada.
 (E.—24)

CHAMARTIN DE LA ROSA
 Por acuerdo de la Corporación se saca a concurso entre Doctores y Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras, la plaza de Archivero Bibliotecario del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, satisfechas por meses vencidos.
 Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias a la Alcaldía, en plazo de veinte días, contados desde el mismo de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo justificar con certificación de nacimiento haber cumplido la edad de veinticinco años el día de la convocatoria.
 También deberán presentar certificados de no estar ni haber sido procesado por delitos comunes, de observar buena conducta y de no padecer defecto físico ni enfermedad que le inhabilite para ejercer el cargo y podrán además alegar los méritos que posean y estimen convenientes aportar al concurso.
 El Ayuntamiento apreciará libremente los méritos de los concursantes y designará en su día el que ha de ocupar la plaza.
 El elegido tendrá la obligación de hacerse cargo, ordenar y custodiar el Archivo del Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, y también queda obligado a prestar servicio en la Biblioteca Popular, trabajando en ambos servicios las horas siguientes:
 Días laborables en el Archivo del Ayuntamiento, de once a catorce, y en la Biblioteca desde las diecisiete a las veintidós. Los días festivos trabajará tres horas en la Biblioteca que le señalará la Comisión de Enseñanza

y el Consejo local, de acuerdo con las necesidades de la misma.
 Chamartín de la Rosa, a 13 de febrero de 1933.—El Alcalde Presidente, M. Horcajada.
 (E.—25)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9
Cédula de citación
 En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en autos que sigue el Procurador don Alfredo Correa, en nombre de don Blas Rodríguez Ros, contra doña Emilia Fernández Natera, sobre divorcio, se cita por medio de la presente cédula, que por el ignorado paradero de dicha demandada se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por segunda vez, a la mencionada doña Emilia Fernández Natera, para que comparezca el día dieciséis del actual, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que preste confesión en juicio, acordada en dichos autos como prueba de la parte demandante, bajo apercibimiento de tenerla por confesa si no se presentare, y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
 Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y tres.
 El Secretario,
 Francisco de P. Rives
 V.º B.º
 El Juez,
 (Firmado.)
 (A.—39)

JUZGADO NUMERO 20
CÉDULA DE REQUERIMIENTO
 En el Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital, se sigue el expediente promovido por el Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Enrique Masdeu Juliá, sobre requerimiento al pago de varios semestres, y mediante el fallecimiento de este señor, con sus herederos o representantes legítimos de sus derechos, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

Providencia
 Juez, señor Rodríguez. Juzgado de primera instancia número veinte. Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito.
 Visto el poder que se acompaña, otorgado por el Banco Hipotecario de España a favor del Procurador don Manuel Martín Veña, al que se devolverá, dejándolo nota; proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Enrique Masdeu y Juliá para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de

mil novecientos treinta y uno y treinta de junio de mil novecientos treinta y dos, importantes cada uno de tales semestres novecientas setenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarse se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y la posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos.

Así lo proveyó y firma su señoría, de que doy fe.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.

Y para que sirva de requerimiento a los herederos o causahabientes legítimos de don Enrique Masdeu y Juliá, se expide la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael López de Pando

V.º B.º

Vicente de la Serna

(A.—391)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, en virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, en providencia de siete de los corrientes, dictada en el juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad mercantil Corporación Española de Importadores, S. A., promovido por la Comercial Inwemens Trust, S. A., se hace público el desestimiento de la pretensión formulada por esta última en el escrito inicial de dicho procedimiento, desestimiento que ha sido ratificado por la representación legal de aquella, a fin de que llegue a conocimiento de los acreedores y puedan éstos en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL hacer las reclamaciones que estimen oportunas contra el mencionado desestimiento, apercibiéndoles en otro caso de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, siete de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ante mí,
(Firmado.)

V.º B.º

El señor Juez,
(Firmado.)

(A.—388)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de este capital, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en vía de apremio, promovidos por don Cipriano Móstoles Roquero, representado por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, contra don León Lizarrity y Martí-

nez, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, en providencia de diez del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de diecinueve mil doce pesetas, en que pericialmente han sido valorados,

Diferentes bienes embargados al deudor ejecutado, consistente en maquinaria, motores y efectos propios destinados a fábrica de aceites, que tienen la calificación jurídica de muebles.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, el día veintiocho del corriente mes, a las once horas y treinta minutos, bajo las condiciones que se establecen de:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que los bienes que se subastan se encuentran en depósito en la calle de las Peñuelas, número cincuenta y cuatro, de esta capital, en poder del deudor, señor Lizarrity.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

(Firmado)

(A.—395)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre y representación de don Pablo Bravo Nieto, contra don Jacobo Pérez Martín, conocido por Jacobo Pérez Fariña, sobre pago de veinticinco mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, con antelación, por lo menos, de veinte días al señalado, las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que son las siguientes:

Una tierra de panllevar, en el paraje denominado Prado Grande, término de Leganés, de haber doscientas dieciocho fanegas, equivalentes a setenta y cuatro hectáreas sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, próximamente; linda al Norte, cacerá de la Canaleja; al Este, tierra de los señores Alonso Martínez y Antonio Gómez; al Sur, con viña de Mariano Montero y de herederos de Francisco Maroto, y al Oeste, con camino de Castilla y Marcelino Olea.

Otra tierra en el mismo término, al sitio que nombran los Horcajos, que linda: a Oriente, con otra de Justo Pérez de Castro; Mediodía, con viñas de Francisco Maroto Espinet; Poniente y Norte, con el Prado Grande; de haber ocho fanegas, equivalentes a dos hectáreas setenta y tres áreas noventa centiáreas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar

en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, por la primera de dichas fincas, y la de dos mil pesetas, por la segunda finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho precio y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de aquellas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
Ursicino Gómez Carballo

(A.—396)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Luis Sánchez Negro, contra don José Freige Escribano, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de marzo próximo, a las once, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Un solar sito en esta capital, distrito judicial y municipal de Buenavista, al sitio llamado Venta del Espíritu Santo, carece de número de orden y de número de manzana o cartelada; afecta la forma de un rectángulo, de superficie plana, de trescientos noventa y cuatro metros ochenta y siete centímetros, equivalente a cinco mil ochenta y cinco pies cuadrados noventa centésimas de pie, también cuadrado, y linda: al Oeste, que es la fachada, por donde tiene su entrada, en línea de veinticinco metros cincuenta centímetros, con la calle particular de Francisco Altamira; por la derecha entrando, Sur, en línea que forma ángulo recto con la anterior, quince metros cincuenta centímetros, con la calle particular de Tomás Silvela; por el Este o testero, en línea de veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, con parcela o solar de don Serafín Feige; por la izquierda entrando o Norte, en línea de quince metros cincuenta centímetros, con solar del señor Puerta, pro-

cedente de la misma finca de donde fué segregada la que se describe.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de seis mil pesetas, que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
(Firmado)

(A.—397)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, se siguen autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia del Procurador don Gaspar de la Serna, en nombre de la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra don Alejandro Marín Villaseca, sobre pago de ochenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, importe de un préstamo con hipoteca, sobre un solar en el sitio denominado La Guindalera, del barrio de la plaza de toros, distrito municipal de Buenavista y zona del Extrarradio de esta capital, dentro de cuyo solar se haya emplazada y empezada una edificación, que constará de cuatro plantas y un ático, ocupando la parte edificada quinientos noventa y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados, y los patios ciento dieciséis metros con ochenta y ocho decímetros, en cuyos autos a escrito presentado por la representación del demandante, ha recaído la siguiente:

Providencia

Juez señor García-Patos.—Madrid, seis de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El anterior escrito y mandamiento que le acompaña únase a los autos de su razón, y como se pide, de conformidad con lo preceptuado en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a don Gervasio Izquierdo González, a cuyo favor resulta practicada la última inscripción de dominio de la finca hipotecada, y a los acreedores posteriores doña Carmen Casado, don Roberto Fernández Mateo, don Tomás Martínez Castellanos, don Eustaquio Cepeda, Banco de Cataluña, don Andrés Martínez Castellanos, don Alejandro Marín Villaseca, don Rafael Serna Castellanos y Sociedad Portland Iberia, en el domicilio que como de los mismos se indica en

el precedente escrito y por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, y se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los también acreedores posteriores cuyos domicilios se desconocen, don Luis García Plaza, don Quiterio Muñoz Díez, don Manuel Carrillo Serrano y al obrero don Andrés López Antón y diez más, que con el mismo litigan contra el demandado, don Alejandro Marín Villaseca, en el expediente para la exacción de la condena impuesta a éste por el Jurado Mixto de Albañilería, a fin de que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de la finca hipotecada o satisfacer antes del remate el importe del crédito del actor, intereses y costas, subrogándose en los derechos de éste.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—M. García Patos.—Ante mí, Ricardo Gómez, (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los acreedores posteriores, cuyo domicilio se desconoce, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia número 4, en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez de primera instancia
interino,
M. G. Patos
(A.—382)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Salvador Heredia y Vargas Machuca, Juez municipal suplente del Juzgado municipal número 9 de los de esta capital,

Hago saber: Que en virtud de exhorto del Juzgado municipal del distrito de San Gervasio de la ciudad de Barcelona, se siguen autos de juicio verbal a instancia de don Hipólito Denervert, contra doña Margarita Sampedro, sobre reclamación de ciento treinta y una pesetas con setenta y cinco céntimos, y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta y en pública subasta, los bienes siguientes:

Ocho pieles de armiño, legítimas, de unos diez centímetros cada una aproximadamente, importando la presente tasación la suma de doscientas pesetas.

Y se encuentran depositados los bienes embargados en poder de la demandada, doña Margarita Sampedro, en su domicilio, calle de Goya, número veintiuno, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día primero de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente y en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al

diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal suplente,
(Firmado.)
(A.—394)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, de no continuarse se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

Sirgos Coghén (Emilio), natural de Madrid, hijo de Juan Antonio y Soledad, de treinta y dos años, casado, jornalero, con domicilio últimamente en la calle de Juan Antonio Carmona, número treinta y dos, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 8, Secretaría de don José Torres, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad, en el sumario que contra el mismo se instruye, con el número 79-932, por robo que decreta su prisión y llevar esta a efecto.

(B.—332)

JUZGADO NUMERO 12

García (Guillermo), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta capital, en la Confederación nacional del Trabajo, sito en la calle de la Flor, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta vecindad, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 620 de 1931, a virtud de querrela del Ministerio Fiscal por incitación a la rebelión.

(B.—333)

JUZGADO NUMERO 12

Vicente N. cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 14, de esta capital, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de prestar declaración como testigo en sumario por lesiones.

(B.—334)

JUZGADO NUMERO 12

Carnicero de la Plaza de San Ildefonso, cuyo nombre y circunstancias se desconocen, que presenció la reuerta habida entre Doroteo Elvira de Pedro y Francisco Gómez Otero, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del número 12 de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de prestar

declaración en el sumario que se instruye por homicidio, con el número 449 de 1932.

(B.—335)

JUZGADO NUMERO 7

Ortiz Romero (Antonio), natural de Sevilla, profesión chofer, de veintidós años de edad, hijo de José y de Antonia, vecino de Sevilla, domiciliado últimamente en domicilio desconocido, procesado por disparo, en sumario número 570 de 1929, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en dicha causa.

(B.—336)

JUZGADO NUMERO 11

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado José María Galván Vázquez, en causa que se le sigue por estafa, con el número 81 de 1931, en el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso (hoy número 11), Secretaría de don Luis Moliner.

(Núm. 471) (B.—339)

JUZGADO NUMERO 11

Pérez (Ramón), hijo natural de Simona Pérez, natural de Madrid, de estado soltero, profesión litógrafo, de sesenta y seis años, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 13, procesado por hurto, sumario número 117 de 1929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, y llevarla a efecto.

(Núm. 472) (B.—340)

JUZGADO NUMERO 11

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Miguel Capúz Muelas, de treinta y un años, natural de Vinaroz (Alicante), casado, periodista, en causa que se le sigue por estafa, con el número 825 de 1931, en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, hoy número 11, Secretaría de don Luis Moliner.

(B.—341)

JUZGADO NUMERO 14

Gómez Aragón (Luis), natural de Ubeda (Jaén), de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, 7, procesado por hurto, en causa número 265 de 1928, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—342)

JUZGADO NUMERO 14

Real Marín (Antonio) del, natural de Arganda, profesión ajustador, de veintidós años, hijo de Adelaido y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Cartagena, número 126, procesado por hurto, en causa número 265 de 1928, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—343)

JUZGADO NUMERO 14

Ildefonso Sebastián de Frutos, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, número 1, comparece-

rá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz, sito General Castaños, número 1, principal, para prestar declaración en sumario número 79 de 1932, por hurto al mismo, instruido por dicho Juzgado y Secretaría.

(B.—344)

JUZGADO NUMERO 14

Arturo Álvarez Florez, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Alejandro y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Chica, número 12, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz, para prestar declaración y ser reconocido por los médicos forenses, en causa por lesiones, sumario 89 de 1932, instruida por dicho Juzgado.

(B.—347)

JUZGADO NUMERO 2

Gutiérrez Grau (Ricardo), natural de Valladolid, hijo de Rufino y Riberda, de treinta y un años de edad, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Jerónimo de la Quintana, número 5, procesado en causa por lesiones, número 294 de 1932, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado, decretando su prisión y llevar a efecto la misma, en la Cárcel celular.

(B.—350)

JUZGADO NUMERO 2

Amorín Costa (Víctor), natural de Mondariz (Pontevedra), hijo de Tomás y María, de cuarenta y seis años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Pablo Iglesias, 8 (Puente de Vallecas), comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para hacer efectiva la multa a que fué condenada, en causa seguida en el Juzgado de Chamberí, con el número 678 de 1931, por estafa.

(B.—351)

COLMENAR VIEJO

González y González (Demetrio), de treinta años, soltero, natural de Moralzarzal, sin domicilio conocido, y de profesión maleante, hijo de Regino y de Faustina, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su declaración, en sumario 305 de 1932, por robo.

(Núm. 496) (B.—348)

GETAFE

López García (Juan), natural de Vargas (Toledo), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Vargas, procesado por sustracción, sumario 19 de 1931, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

(B.—345)

GETAFE

Díez Prat (Emilio), cuyas circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Francisco Béjar, 13, de Carabanchel Bajo, procesado por estafa, sumario 243 de 1932, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—346)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cumpliendo el artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, se citan a continuación los locales en que han de celebrarse las elecciones durante el año actual, de acuerdo con las relaciones enviadas por los respectivos Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral.

RIVATEJADA

Sección única, la Escuela mixta de esta villa.

(Núm. 517)

ALAMEDA DEL VALLE

Sección única, la Casa Escuela pública de niños y niñas.

(Núm. 516)

FRESNO DE TOROTE

Sección única, la Escuela mixta de esta villa.

(Núm. 515)

ALPEDRETE

Sección única, Escuela de niñas.

(Núm. 551)

ESTREMER

Distrito de la Villa.—Sección única: Escuela nacional de niños, sita en la plaza de la Constitución.

Distrito de San Miguel.—Sección única: Escuela nacional de niñas, sita en la Casa Consistorial.

(Núm. 550)

TITULCIA

Sección única, Escuela Nacional de niños, plaza de la Constitución, número 1.

(Núm. 549)

ALDEA DEL FRESNO

Sección única, Escuela nacional mixta.

(Núm. 548)

HUMANES

Sección única, Colegio de niños.

(Núm. 534)

MOSTOLES

Sección primera, Ayuntamiento, plaza de la Constitución, número 1. Sección segunda, Escuelas, Ordóñez, número 11.

Estafeta de Correos de ambas Secciones, calle de la Iglesia, número 9.

(Núm. 535)

SEVILLA LA NUEVA

Sección única, Escuela nacional única.

(Núm. 536)

GASCONES

Sección única, Escuela nacional de este pueblo.

(Núm. 537)

FUENCARRAL

Distrito de Oriente.—Primera Sección, plaza Ayuntamiento, 1; Sección segunda, Nuestra Señora Valverde, número 67; Sección tercera, carretera Francia, kilómetro 9.

Distrito de Occidente.—Primera Sección, Doctor Juan Bravo, número 2; Sección segunda, Santa Ana Alta, número 30; Sección tercera, paseo Dirección, número 6; Sección cuarta, avenida de Galán y García Hernández, 2; Sección quinta, Colegio Nacional de Peñagrande.

(Núm. 538)

VALDEMAQUEDA

Distrito único, Sección única, Escuela mixta.

(Núm. 533)

VENTURADA

Distrito único, Sección única, Escuela pública de ambos sexos, calle del Codo, número 8 duplicado.

(Núm. 513)

CHINCHON

Distrito del Ayuntamiento.—Sección primera, Casa Escuela de niños que desempeña don Carlos Junco y Junco, calle de los Huertos, número 5; Sección segunda, Casa Escue-

la de niños, que desempeña don Nicasio López Buendía, en la misma calle y número; Sección tercera, Casa Escuela de niños, que desempeña don Julio Hidalgo Blanco, en la calle de Zurita, número 9.

Distrito de la Misericordia.—Sección primera, Casa Escuela de niñas, que desempeña doña Elvira García de Francisco y Grande, en la calle Grande, número 35; Sección segunda, Casa Escuela de niñas, que desempeña doña Victorina Sanz Sastre, en la misma calle y número; Sección tercera, Casa Escuela de niñas, que desempeña doña María Teófila Martínez Albarsanz.

(Núm. 526)

BOADILLA DEL MONTE

Escuela de niños.

(Núm. 514)

VALDEMAQUEDA

Sección única, Escuela mixta.

(Núm. 542)

ALGETE

Sección primera, la Escuela de niños; sección segunda, la Escuela de niñas.

(Núm. 543)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo de metálico expedido por esta Caja general en 16 de agosto de 1916, con los números 431.705 de entrada y 65.053 de registro, correspondiente a don Cipriano Rodríguez Monte, de su propiedad y a disposición de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, como ampliación de fianza que tenía prestada para responder del buen desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de Cazorla (Jaén), y de los demás para los que sea nombrado en lo sucesivo,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de febrero de 1933.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo y Burriel.

(A.—381)

SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DE MUSEL

El Comité directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 del corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle de Alcalá, número 55.

Podrán concurrir a dicha Junta, teniendo un voto por cada veinticinco acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento público.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José de Vivar
(A.—387)

JURADO MIXTO DE LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECION, VESTIDO Y TOCADO, DE MADRID (Sección de Tintorería, Quitamanchas y similares)

Se pone en conocimiento de las partes interesadas que en el Pleno de esta Sección, celebrado el día 10 del corriente se aprobó por unanimidad la base aclaratoria siguiente:

«Se garantiza por los patronos en la industria de Tintorería y Quitamanchas un minimum semanal de cuatro días de jornal, a los obreros varones, y de tres, a las mujeres, que por lo menos lleven trabajando tres meses en el taller. Estos días se entenderán completos en los meses de abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre, debiendo asistir al trabajo todo el personal de cada sexo, y pudiendo unos días ir los hombres y otros las mujeres.

En los meses de diciembre, enero, febrero, marzo, julio y agosto, podrán establecerse turnos mínimos de ocho horas, si la falta de trabajo así lo obliga, siempre y cuando al final de cada semana todos los obreros y obreras del taller hayan trabajado igual número de días, según exige el último párrafo de la base 16.

Todo patrono de esta industria viene obligado a declarar ante el Jurado Mixto dentro de cuarenta y ocho horas, el horario que rige en su taller, así como las modificaciones que el mismo sufra a tenor de la base 10 dentro del referido plazo.

El tiempo de vigencia de esta aclaratoria será el mismo que el de las bases aprobadas para estas industrias por orden de 10 de febrero de 1932.

Contra este acuerdo, conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la vigente ley de Jurados Mixtos de Trabajo, cabe la interposición de recurso ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Previsión social, y por conducto de este organismo.

Madrid, 13 de febrero de 1933.—El Secretario, J. Manuel Obeso. (Rubricado.)—Visto bueno: El Presidente, L. Benítez de Lugo. (Rubricado.)

(A.—389)

JURADOS MIXTOS DE ARTES BLANCAS DE MADRID, Conde de Xiquena, 11 (Sección de Harinera y Molinería)

El Pleno de la Sección de Harinera y Molinería del Jurado Mixto de Artes Blancas de Madrid, ha aprobado, en la reunión celebrada el día 7 de febrero del actual, las bases de trabajo que han de regir para la industria en Madrid, Canillejas, Canillas, Vicálvaro, Vallecas, Villaverde, Carabanchel Bajo, Pozuelo, Aravaca, El Pardo, Hortaleza, Fuencarral y Chamartín.

Lo que se hace público con arreglo a lo preceptuado en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos, advirtiéndose: que contra las referidas bases puede interponer recurso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio, debiendo presentarse el recurso en la Secretaría de este Jurado mixto, Conde de Xiquena, número 9, cualquier día laborable del término indicado, de cuatro a nueve de la tarde, donde se encuentran de manifiesto las bases aprobadas.

Madrid, 7 de febrero de 1933.—El Secretario, José Prat.—Visto bueno: El Presidente, Esteban M. Hervás. (Núm. 567) (D.—58)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

Por disposición de la Superioridad, en el concurso del 28 del actual se adquirirán a más de los artículos figurados, 190 qms. de harina de primera y 633 de segunda, con destino al Parque de Intendencia de Melilla, rigiendo para ello lo prevenido en las Ordenes circulares de 20 de abril y 26 de septiembre de 1932. («Diarios Oficiales» números 94 y 230). 2 Madrid, 14 de febrero de 1933.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez.

(O.—139)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 77.463, a nombre de doña Concepción Pérez Rodríguez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 4 de febrero de 1933.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

(A.—393)

AVISO

Don Angel Garrote, propietario de la carnicería de la calle de Cabestreros, números 4 y 6, de Madrid, cede a don Toribio de Antonio los derechos y enseres de la citada tienda.

Lo que se hace público para que los acreedores, si los hubiere, de don Angel Garrote, puedan pasarse a cancelar sus créditos por dicha casa, en el plazo de ocho días laborables, a contar desde la publicación del presente aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez a doce y de cinco a siete.

(A.—392)

BOLSA

COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 75,60.
4 por 100 Amortizable, 83,25.
5 por 100 ídem 1920, 91,00.
5 por 100 ídem 1926, 96,00.
5 por 100 ídem 1927, 96,90.
4 y 1/2 por 100 ídem, 83,25.
Bonos oro, 211,50.
Banco de España, 512,00.

MONEDAS

Francos, 47,75.
Libras, 41,90.
Dólares, 12,22.
Marcos, 2,890.

CARBONES

LA CALERA MONTERO S. A.

MINAS PROPIAS EN LA
PROVINCIA DE LEÓN

Cañizares, 12 Teléfonos 14.808
10.428

¿PADUCE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando
las auténticas

píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202